



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 23 de Agosto de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe N° 0015872024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 004936-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística; el Memorando N° 001880-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 01230-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 44.8 del artículo 48° de EL REGLAMENTO establece que: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 000170-2024-OGA/INEN de fecha 30 de julio 2024, contiene la designación de los miembros del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I."; el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ADRIANA PAULA CORDERO PUERTAS, Presidente
- YSMAEL LEON VARGAS, Primer Miembro
- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Presidente
- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ, Primer Miembro
- ALDO CARO VASQUEZ, Segundo Miembro

Que, mediante Informe N° 004936-2024-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones informa que, mediante Orden de Servicio N° 0002392 se contrató al señor **Wilfredo Valencia Casanova Guadalupe** para que brinde el servicio de "Especialista en logística – licitaciones para la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística" y que, mediante Acta de Conformidad de fecha 22 de julio de 2024, se otorgó la conformidad del servicio prestado por el señor Wilfredo Valencia Casanova Guadalupe, debiendo considerarse como su último día de prestación de servicios en el INEN, dicha fecha; por lo que, solicita la reconfirmación del comité de selección, proponiendo para tal efecto a la persona de RAUL JUNIOR CERNA ALCALA;

Que, mediante Informe N° 001587-2024-OL-OGA/INEN la Oficina de logística brinda opinión favorable al documento formulado por la Unidad Funcional de Adquisiciones;

Que, mediante Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, el pedido de remoción y designación a efectos de la reconfirmación del comité de selección se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **remoción** por la causal de cese en el servicio del señor WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo Miembro Titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al señor RAUL JUNIOR CERNA ALCALÁ como Segundo Miembro Titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-INEN destinada a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS POR S.I."; por tanto, el comité de selección queda **reconformado** de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ADRIANA PAULA CORDERO PUERTAS, Presidente
- YSMAEL LEON VARGAS, Primer Miembro
- **RAUL JUNIOR CERNA ALCALÁ**, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Presidente
- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ, Primer Miembro
- ALDO CARO VASQUEZ, Segundo Miembro

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

